



El primer paso, el más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015- 192

REF.: APRUEBA CONTRATO DE REVISION INDEPENDIENTE DE CALCULO ESTRUCTURAL DE JARDÍN INFANTIL "LOS VOLCANES" DE LLANQUIHUE, CON CONSULTOR QUE INDICA.

PUERTO MONTT, 24 ABR 2013

### VISTOS,

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley Nº 20.640 de Presupuesto del Sector Público para el año 2013, el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, de Educación, Decreto Nº 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Nº 015/026 de 04 de febrero de 2000 y Resoluciones Exentas Nº 015/069 del 06 de Enero de 2012 y Nº 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

### CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/174 del 12 de Abril de 2013 se adjudicó licitación privada ID Nº853-15-E213 y se dispuso la contratación del consultor Ramón Bernardo Nazar Itaim para efectuar el Servicio de Revisión Independiente del Calculo Estructural de Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue.

2.- Que con fecha 15 de Abril de 2013 se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Ramón Bernardo Nazar Itaim Contrato de Revisión Independiente del Calculo Estructural de Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

### RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** contrato de Revisión Independiente del Calculo Estructural de Jardín Infantil "Los Volcanes" de Llanquihue de fecha 15 de Abril de 2013, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y don Ramón Bernardo Nazar Itaim, cuyo texto es el siguiente tenor:

#### CONTRATO DE REVISION INDEPENDIENTE DE CALCULO ESTRUCTURAL JARDIN INFANTIL "LOS VOLCANES" DE LLANQUIHUE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

RAMON BERNARDO NAZAR ITAIM

En la ciudad de Puerto Montt, a 15 de Abril de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, Rut Nº 70.072.600-2, Corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público,



*El primer paso, el más importante.*

funcionalmente descentralizada, representada por su Directora Regional, doña **MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL**, Educadora de Párvulos, Cédula de identidad N° 7.180.912-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 830, de la ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", y don **RAMON BERNARDO NAZAR ITAIM**, Cédula de Identidad N° 6.634.964-0, domiciliado en calle Cochrane N° 369, Oficina 202, Ciudad y Comuna de Concepción, en adelante el "**CONTRATISTA o CONSULTOR**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/174 de fecha 12 de Abril de 2013, que adjudica Licitación Privada ID N° 853-15-E213 y dispone la contratación del Servicio de Revisión de Proyecto de Estructura de Jardín Infantil "Los Volcanes" de la ciudad de Llanquihue, Región de Los Lagos, teniendo por objetivo contar con un informe que determine si el proyecto de estructura cumple a las normas técnicas indicadas en el Artículo 5.1.27 de la O.G.U.C.

**SEGUNDO:** El detalle del estudio a ejecutar y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La Resolución Exenta N° 015/146 de fecha 02 de Abril de 2013 que Autoriza y llama a Licitación Privada, aprobando las Bases Administrativas y bases técnicas, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el Número Adquisición "853-15-E213".
- b) La Resolución Exenta N° 015/162 de fecha 09 de Abril de 2013 que modifica Resolución Exenta N° 015/146 de fecha 02 de Abril de 2013.
- c) Carta de Aceptación de Bases subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- d) Oferta Económica, de fecha 11 de Abril de 2013, presentada y suscrita por el PROVEEDOR, en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)
- e) Bases Técnicas de Licitación Privada

**TERCERO:** La JUNJI pagará al contratista, la suma alzada, sin reajuste de \$990.000.- (Novecientos noventa mil pesos) Valor total, impuesto incluido, por el servicio antes señalado. Monto constituido por la oferta efectuada por el contratista.

La consultoría se pagará en pesos chilenos de la siguiente forma:

- a) si el informe emitido tiene observaciones y no es favorable, el pago se efectuará mediante dos estados de pago. El primero será por un 60% del valor del contrato previa recepción del informe y el detalle de las observaciones. El segundo estado de pago por el 40% restante se hará efectivo, al emitir el informe favorable del consultor, cuyo plazo de pago en ningún caso podrá exceder de 180 días, exista o no subsanación de las observaciones emitidas por el revisor del proyecto "Actualización Proyecto Infraestructura Jardín Infantil Los Volcanes" realizado por la empresa Fast Track Ingeniería Civil Limitada.
- b) Si el proyecto no contiene observaciones y se emite un informe favorable, el pago se efectuará mediante estado de pago único.

En ambos casos, se deberán restar los valores que corresponda por concepto de retenciones por atrasos y multas, si las hubiere. La factura deberá emitirse a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos, Rut 72.221.800-0, Avenida Decima Región N°480, giro Administración Pública. Se deberá adjuntar la cuarta copia ejecutiva cedible de la factura, caso contrario se deberá enviar una notificación de factoring al Sr Intendente.

En el precio total propuesto por el consultor, están considerados todos los costos, gastos e impuestos inherentes al estudio licitado, incluyendo las garantías ofrecidas. Por consiguiente, no se podrán efectuar otros cobros adicionales para el desarrollo de los mismos.

**QUINTO:** Para la Revisión del cálculo de estructura del Jardín Infantil Los Volcanes, se entregarán al contratista los siguientes documentos:

- Informe de mecánica de suelos realizado en Mayo 2009 (calicatas extraídas el 30/04/2009)
- Informe y resultados del estudio de exploración geotécnica del terreno del Jardín Infantil Los Volcanes.
- Memoria de cálculo del Proyecto original Jardín Infantil Los Volcanes
- Planos de Ingeniería del Proyecto original Jardín Infantil Los Volcanes.
- Planos de Arquitectura actualizados del Proyecto Jardín Infantil Los Volcanes.
- Planos de Ingeniería actualizados del proyecto Jardín Infantil Los Volcanes.

En todo caso el contratista deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria sobre la materia, entre otras:

- Dar cumplimiento a lo establecido en Aclaraciones y/o Serie de Preguntas y Respuestas y toda la documentación adicional que se entregue durante la licitación.



*El primer paso, el más importante.*

- Cumplir con lo establecido en las Bases Administrativas.
- Regirse por las presentes Bases Técnicas.
- Acatar las normas de diseño y construcción, tanto Chilenas, como extranjeras, que se encuentren vigentes en el país.
- Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Aplicación de Normas INN
- Decreto Nº61 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**SEXTO:** El contratista deberá entregar un Informe, en formato digital e impreso en a lo menos 4 copias. El Informe que se requiere abarcará la revisión de toda la normativa vigente relacionada al diseño estructural y deberá considerar expresar a lo menos: C.1. Nombre, ubicación y superficie del proyecto analizado. C.2. Descripción de la materialidad utilizada en la estructura y cumplimiento de esta respecto al destino de la edificación. C.3. Detalle de la normativa aplicable a la revisión del proyecto. C.4. Análisis de la memoria de cálculo donde se justifique el diseño de los elementos estructurales. C.5. Observaciones generales y conclusiones donde se indique expresamente si se trata de un informe favorable o presenta observaciones a subsanar

Esta actualización y los resultados que sean entregados por el contratista, deberán ser claras de modo que no conlleve a diferentes interpretaciones, ni deje secciones de obra o especificaciones técnicas sin considerar.

**SEPTIMO:** Una vez entregado el informe el revisor deberá estar disponible para responder consultas referidas a su Informe del proyecto de estructuras por un periodo que abarque la ejecución de las obras civiles del proyecto en cuestión, teniendo una vigencia mínima de 500 días posteriores al termino del contrato. Además, en caso de existir observaciones en el Informe, el revisor deberá estar disponible para revisar el proyecto una vez que el proyectista haya subsanado las observaciones emanadas su Informe. Esta actividad deberá repetirse hasta obtener en un informe favorable de revisión estructural.

**OCTAVO:** El plazo de ejecución de la consultoría será de 3 días corridos, contados desde el día siguiente al de la firma del contrato.

**NOVENO:** Por cada día corrido de atraso en la entrega del proyecto, se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,5% del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago.

**DECIMO:** La Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de la Directora Regional respectiva, nombrará un profesional de infraestructura regional que efectuará la función de Revisor de proyecto, cuyas funciones entre otras serán: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de las Bases Administrativas y de las Bases Técnicas, informando al Consultor mediante un acta de revisión de proyecto y sus EE.TT, las observaciones a los mismo. Además es función del revisor, el cursar los estados de pago presentados por el consultor.

**UNDECIMO:** El Consultor adjudicado será responsable de la totalidad del proyecto de especialidad: planos de estructura y especificaciones técnicas de especialidad, durante la vigencia del contrato.

De igual modo, el oferente será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en aspectos de remuneraciones, previsión, seguridad u otros.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente numeral, facultan a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**DUODECIMO:** El Consultor adjudicado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo.

**DECIMOTERCERO:** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley Nº 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá modificar o terminar anticipadamente el contrato por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante, hecho que deberá certificar la Unidad supervisora del contrato.
- c) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Por atraso injustificado de 10 días hábiles o más, que fuere imputable al oferente adjudicado para la entrega conforme del servicio, o para efectuar las correcciones solicitadas por la institución
- f) Cuando el servicio entregado, presente fallas y/o no cumpla con las Bases técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- g) Por interrupción o paralización total o parcial, sin causa justificada de los trabajos.
- h) Por incumplimiento por parte del Consultor adjudicado, de las instrucciones impartidas por el Revisor.
- i) En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el termino anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del contratista, se hará efectiva por la Institución la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

**DECIMOCUARTO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, el contratista, entrega en este acto un Vale Vista bancario (Boleta de Garantía)(Dejar lo que corresponda) N° 008413800 del Banco ITAU por un monto de \$ 99.000.- (Noventa y nueve mil pesos) con una vigencia de 500 días contados desde el término del plazo del contrato. Esta garantía deberá ser pagadera a la vista, tomada por el propio oferente, y tener el carácter de irrevocable. La garantía debe ser expresada en pesos chilenos y su devolución se efectuará previa solicitud del contratista a la Dirección Regional de la JUNJI una vez transcurrido el plazo del contrato.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOSEXTO:** La personería de doña MARIA PAZ MARTINEZ VIDAL, para representar a la JUNJI, consta en resolución Exenta N° 015/0186 de fecha 05 de Diciembre de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMOSEPTIMO:** El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



ENILDA VERA CONTRERAS  
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

EVC/HOV/hov

Distribución:

- Interesado
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Departamento de Adquisiciones
- Sección de Cobertura e Infraestructura
- Sub departamento de Recursos Financieros
- Oficina de partes.